



# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 46.

Anunciando la subasta para reparar el puente de Sigüenza.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Obras en los rios.

En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido á bien señalar el dia 23 de Mayo próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Sigüenza sobre el rio Henares, que deben satisfacerse con cargo al empréstito provincial autorizado por Real decreto de 16 de Julio del año anterior y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 28.488 reales y 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante mi Autoridad, con asistencia del Jefe de la Seccion de Fomento, del Ingeniero de Obras públicas y un Diputado provincial; hallándose de manifiesto en dicha Seccion de Fomento para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al ad-

junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de los mismos.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta de quince minutos, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 200 reales y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 60.

Guadalajara 23 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Eulogio Benayas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Sigüenza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 47.

Id. id. para reparar el de Espinosa.

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien señalar el dia 23 de Mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion

en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Espinosa sobre el rio Henares, que deben satisfacerse con cargo al empréstito provincial autorizado por Real decreto de 16 de Julio del año anterior y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 55.388 rs. 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante mi Autoridad con asistencia del Jefe de la Seccion de Fomento, del Ingeniero Jefe de Obras públicas y un Diputado provincial, hallándose de manifiesto en dicha Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del importe del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de los mismos.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta de quince minutos, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 500 reales y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100.

Guadalajara 23 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Eulogio Benayas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Espinosa, se comprometo á tomar á su cargo la cons-

truccion de las mismas con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 48.

Circular para que los Alcaldes remitan el estado de presos detenidos y arrestados, correspondiente al primer trimestre del año actual.

En término de tercero dia remitirán á este Gobierno los Alcaldes que aun no lo hubieren efectuado, el estado de presos detenidos y arrestados, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Guadalajara 27 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Eulogio Benayas.

Núm. 49.

Otra para la busca y detencion de Victor Garcia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detencion de Victor Garcia, hijo de Matias y cuyas señas se expresan, vecino de Carabias, de donde se fugó el 20 del actual tomando la direccion de Baides; poniéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde de Carabias.

Guadalajara 27 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Eulogio Benayas.

Señas del Victor.

Diez y seis años, estatura baja, pelo negro, ojos id., cerrado de cejas, nariz regular, principia á conocerse la barba, cara redonda, color bueno, viste calzon corto, chaqueta de paño negro, chaleco de pana rayada, pañuelo encarnado á la cabeza, medias entreazules, escarpines negros, calzado de albarcas, faja morada; lleva otro vestido mejor en unas alforjas con chaleco de corte encarnado y alpargatas: no lleva cédula de ve-cidad.

Núm. 50.

Otra para la busca de cuatro reses lanares y detencion de los autores del robo.

En la noche del 24 del actual fueron robadas de la paridera de Isidoro Bravo, vecino de Somolinos, y situada á dos kilómetros de la pobla-cion, cuatro reses lanares, cuyas se-ñas se expresan.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad,

procederán á la busca y ocupacion de las indicadas reses, deteniendo asi-mismo á la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su proceden-cia, y poniendo unas y otros caso de ser habidos á disposicion del Se-ñor Juez de primera instancia de Alienza.

Guadalajara 28 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Eulogio Benayas.

Señas de las reses.

Un borrego negro mocho, sin la empega acostumbrada, pero que tie-ne de señal perenne una arpa sobre cada oreja en toda su longitud. Su valor actual 52 rs.

Otro id. negro, sin cuernos, al-zada ordinaria, con la misma incision que el otro sobre las orejas. Su valor 54 rs.

Una borrega negra con una ro-tura oval en la oreja derecha, y en la izquierda una señal; tiene por marca una G. Su valor 56 rs.

Un borrego negro mocho, tiene por señal en ambas orejas una figura de hoja de higuera.

Núm. 51.

Otra para la busca de un pollino, una po-llina y detencion de los autores del robo.

En la noche del 23 del actual fueron robados de la cuadra de Ra-mon García, en Alpedrete de la Sier-ra, un pollino y una pollina cuyas señas se expresan.

Los dependientes de mi Autori-dad procederán á su busca y ocupa-cion, deteniendo á los autores del robo si fueren habidos, y poniendo unos y otros á disposicion del Alcalde del citado Alpedrete.

Guadalajara 28 de Abril de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Eulogio Benayas.

Señas

Una pollina cerrada, blanca, al-zada cinco cuartas, herrada de las manos, esquilada por los costillares, esterada en las ancas de la ataharre.

Un pollino de tres años, negro, cuatro cuartas y media.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

Circular.

Venciendo el término concedido por la ley de 4 de Mayo de 1862 para la redencion de capitales de cen-sos procedentes de las Corporaciones civiles, que son las de Propios, Be-neficencia é Instruccion pública, el dia 7 del próximo mes de Mayo, se pone así en conocimiento de todos los que están en el caso de aprovecharse de las ventajas que emanan de aquella; bien entendidos, que si en el corto plazo que queda para espirar aquel, no presentasen sus solicitudes en el Gobierno de esta provincia, además de quedar privados de los beneficios de dicha ley, sufriran el que se per-petuen sus obligaciones por medio de la venta de los capitales que aun pue-dan redimirse.

Guadalajara 25 de Abril de 1863.-Segismundo Garcia Acevedo.

No habiendo hecho efectivo los interesados que se expresarán á continuacion el importe de la reduccion del censo que solicitaron en los años de 1855 y 1856 y fué aprobado en el de 1860 por la Junta provincial de Ventas, la Administracion de mi cargo previene á los morosos que si no se presentan en el mismo en el improrogable término de quince dias, á contar desde la in-sercion en el Boletín oficial, se adoptarán por la misma las medidas coercitivas prevenidas por instruccion.

Table with 4 columns: Número del inventario, Nombres de los interesados, Su vecindad, and Importe de la reduccion. Lists various individuals and their corresponding census reduction amounts across different municipalities.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados que comprende; esperando de los Señores Alcaldes darán la debida publicidad para que no aleguen ignorancia. Guadalajara 24 de Abril de 1863.-El Administrador, Segismundo Garcia Acevedo.

## SECCION CUARTA.

### SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por la Direccion general del Registro de la Propiedad se ha dirigido a esta Regencia, con fecha 15 del presente mes, la comunicacion que sigue:

Excmo. Sr.: Varios Registradores de la propiedad han consultado, proponiendo la siguiente duda: «si cuando se presenta una escritura de cancelacion de hipoteca impuesta sobre varias fincas situadas en distintos Registros, el primer Registrador que tuviere que tomar razon de ella, despues de inscrita, se quedará con dicha escritura, conforme al art. 90 del Reglamento, negándose a devolverla para que el interesado verifique las presentaciones sucesivas a los otros registros, ó la devolverá, no dando en este caso cumplimiento al artículo citado.» En su virtud, esta Direccion general ha acordado:

1.º Que cuando tenga que tomarse razon de una escritura de cancelacion en varios registros, se presentará la original en todos estos y al pié de la misma, por el orden respectivo, los Registradores pondrán el asiento de dicha toma de razon.

2.º Que en el caso comprendido en la disposicion anterior, el interesado, al presentar en cada registro la escritura, acompañará una copia simple de esta, extendida en papel común, y cotejada por el Registrador, resultando conforme, se pondrá al pié de la misma: «conforme con el original presentado.» luego la fecha, y debajo firmará la persona que presente el documento, un testigo si esta no pudiera firmar, y el Registrador con media firma, cuya copia quedará archivada para los efectos del párrafo 4.º del art. 90 del Reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria, menos en el último Registro en el cual quedará archivada la escritura original.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Señor Regente digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1863.—Marcos Cubillo de Mesa.—Sr. Registrador de la propiedad de...

## Providencia judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Ciudad Real.

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido y de Hacienda de la provincia del mismo nombre.

Por el presente encargo á todos los Señores Gobernadores, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comisarios de Vigilancia y Jefes de los puestos de la Guardia civil, procedan por cuantos medios les sugiera su buen celo á la busca, captura y remision á este Juzgado, con las seguridades necesarias, á D. Marcos Pérez de Durango, Tesorero que ha sido de esta provincia, y su criado Ramon Alvarez, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas se insertan á continuacion: pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado, por malversacion de caudales públicos en cantidad de 142.897 rs.

Dado en Ciudad Real á 24 de Abril de 1863.—Lope Ovejas.—De orden de Su Señoría.—José María Cacho.

Señas del Tesorero D. Marcos Pérez de Durango.

Edad unos 30 años, cara larga, color moreno subido, barba negra y cerrada, pelo idem partido á los lados con la raya por medio de la cabeza, ojos pardos rasgados y vivos, nariz regular, con una herruga en la parte exterior de la ceja izquierda, cutis basto como formando muy pequeños hoyos de viruelas, y su estatura algo más de 5 pies, y un poco grueso.

Señas de Ramon Alvarez.

Edad 52 años, estatura menor de 5 pies,

cara larga, color cetrino, ojos azules, nariz chata, boca grande y sumida.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ESCUELA ESPECIAL

de Administracion militar.

Con arreglo á lo que determina el artículo 3.º del reglamento de esta Escuela, y previa la autorizacion del Excelentísimo Sr. Director general del cuerpo, los exámenes ordinarios para cubrir las 60 plazas de alumno que se necesitan proveer en el próximo curso, empezarán el día 20 de Julio del presente año.

En su consecuencia, los jóvenes que aspiren al ingreso en la carrera, siempre que para el 1.º de Setiembre inmediato tengan cumplida la edad de 16 años y no excedan de la de 20, dirigirán sus instancias al referido Sr. Excelentísimo antes del 1.º de Junio próximo, en cuyo día concluirá el plazo para su admision.

A estas instancias, en las que habrá de expresarse con claridad el punto de residencia del interesado y las señas de su domicilio, acompañarán los documentos siguientes:

Partida de bautismo del pretendiente y la de casamiento de sus padres, ambas originales y legalizadas en debida forma.

Informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, en la cual se haga constar los extremos siguientes: primero, estar el interesado y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español; segundo, la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre ó la que hubiese tenido y tenga el hijo si aquel hubiese fallecido; tercero, estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que envilezca ó infame á sus individuos, segun las leyes del reino.

Certificacion del Alcalde ó Cura párroco de buena conducta del aspirante; y finalmente, una obligacion de su padre ó tutor de asistir á aquel con 10 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma para su cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor de 6.000 rs. cuando menos, ó depositando en las Cajas del Tesoro un año de dichas asistencias (art. 5.º).

Para los aspirantes que vivan con sus familias en Madrid bastará que por medio de escritura pública se contraiga el compromiso solemnemente de sostenerlos con el correspondiente decoro durante sus estudios, prestando en la misma una garantía abonada.

A los que hayan sido admitidos en los Colegios militares y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales, esto es, la fe de bautismo, la certificacion de buena conducta y la obligacion de existencias.

Los hijos de Jefes u Oficiales del cuerpo ó los de los demás institutos del Ejército y Armada podrán suplir la informacion judicial con copia legalizada del último Real despacho de su padre, y la escritura de asistencias será independiente para los hijos de Subalternos que residan fuera de Madrid del sueldo de sus padres.

Todas las instancias que se presenten despues del plazo marcado, así como las que carezcan de alguno de los expresados documentos, ó no fuese admisible cualquiera de ellos por no reu-

nir las circunstancias prevenidas, quedarán de hecho sin curso, debiendo los pretendientes enterarse por sí ó por medio de persona autorizada al efecto de si queda ó no admitido su expediente en el concepto de que transcurrido dicho plazo no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubiesen observado.

El 1.º de Julio se presentarán en esta Escuela todos los aspirantes, y se les señalará el día en que hayan de sufrir el reconocimiento físico que ha de preceder al examen.

Concluido este acto, se verificará entre los que resultasen aptos, y dos días antes del señalado para dar principio á los exámenes, el sorteo que ha de determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda ser admitido ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Comprenderá el examen de ingreso: lectura y escritura con claridad, y ortografía, gramática castellana por el tratado de la Academia (no el compendio), aritmética en toda su extension, álgebra hasta las ecuaciones del primer grado inclusive (tratado de Bourdon), y traducción correcta del francés al castellano con conocimiento de las reglas de analogía.

Diariamente se publicarán los nombres de los aspirantes que hubieren sido aprobados en los ejercicios del día anterior, con el número á que ascienda el total de las censuras que hubiesen obtenido en todos los ejercicios; y terminados estos, el Excmo. Sr. Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, si su número fuese mayor que el de las vacantes que se necesitan.

A los que no tuviesen cabida, despues de ser aprobados, se les expedirá por la Direccion de estudios de esta Escuela una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida; pero sin que esta circunstancia pueda servir nunca para ingresar en la Escuela sin que preceda nuevo examen.

Los alumnos recién nombrados tienen derecho á ser examinados de las materias del primer año, solicitándolo al efecto de S. E. despues de haber ingresado en la Escuela.

Las materias de este año son: geometría elemental, trigonometría rectilínea y geometría práctica, dibujo lineal y teneduria de libros por partida doble.

Los examinandos que por enfermedad ó otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas que hubieren merecido en los ejercicios practicados.

Madrid 31 de Marzo de 1865.—El Brigadier Director, Rafael Muñoz de Vaca.

### JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION

del personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Señores Jefes y Oficiales que pertenecieron á la corporacion de excedentes de Estado Mayor de la plaza de Valencia desde 1.º de Enero de 1833 á fin de Setiembre de 1834, cuyo habilitado lo fué en dicha época Don Miguel Rabaso y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autori-

zada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas, Adyacentes, Canarias y Posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el Extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1837, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajustes de los interesados.

Valencia 21 de Abril de 1863.—El Comandante Presidente, José Colorado.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y debiendo proveerse por oposicion en las que han de tener lugar en el próximo mes de Mayo las plazas de Maestras que resultan vacantes en esta provincia, la Junta ha acordado abrir el plazo para la admision de solicitudes documentadas, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes puedan presentarlas con la debida anticipacion, en su Secretaría, Seccion de Fomento, en el Gobierno de la provincia. Los ejercicios se verificarán con arreglo á los programas publicados de Real orden de 3 de Febrero de 1855.

### ESCUELAS DE NIÑAS.

Pueblos. Dotacion.

Fuentidueña de Tajo... 2.200 rs.  
Cenicientos... 2.200  
Móstoles... 2.200

Madrid 23 de Abril de 1863.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Corro.—El Secretario interino, Lázaro Ralero.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Megina.

El amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, correspondiente al año de 1863, y que ha de servir de base para la formacion del reparto del año económico, que principiará desde 1.º de Julio de este año á 30 de Junio de 1864, se halla concluido y por consiguiente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 20 de Abril al 20 de Mayo próximo, para que los vecinos y forasteros puedan enterarse del mismo y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas pues que pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Megina 20 de Abril de 1863.—El Alcalde, Evaristo Izquierdo.—Sebastian Gil, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de Molina.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, comprendida en este distrito municipal, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que haya sufrido alteracion su riqueza, presenten en la Secretaría de esta Municipalidad, en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las oportunas relaciones del alta ó baja, con sujecion á lo que sobre el particular se halla dispuesto por la Superioridad; encargando á los Sres. Alcaldes de Anguela de la Seca, Prados redondos, Torremochuela y Traid, den á este anuncio la publicidad posible para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Torrecuadrada de Molina 21 de Abril de 1863.—El Alcalde, Felipe Cheva.—Pr su mandado, Raimundo Dominguez, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Madrigal.

La Junta pericial que tengo el honor de presidir, para dar principio á las operaciones del amillaramiento que ha de regir en el año económico próximo, desde 1.º de Julio, acordaron: que hasta el día 5 de Mayo próximo se admiten relaciones de alta ó baja, que presentarán los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento y con la legalidad marcada por las leyes vigentes. Se anuncia á todos los contribuyentes, que en el término de mi jurisdicción poseen bienes rústicos, urbanos y pecuarios, para que no aleguen ignorancia.

Madrigal 21 de Abril de 1863.—El Presidente, Manuel Magoda.—Por su mandado.—Fernando Hernando, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aragoncillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda cumplir con lo que se previene en la circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia de 12 de Marzo próximo pasado, se previene tanto á los vecinos de este pueblo como hacendados forasteros que posean fincas en el mismo, que en el término de ocho días al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, presenten relaciones de altas y bajas que hayan tenido desde el último amillaramiento; pues de no verificarlo así, se procederá contra los morosos de oficio, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

Aragoncillo 24 de Abril de 1863.—El Presidente, Plácido Galan.—Por su mandado.—Juan Francisco Larriva, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo del Sitio.

Debiendo procederse por esta Alcaldía al deslinde y amojonamiento de todas las servidumbres pecuarias enclavadas en esta jurisdicción, se hace saber al público para que todo vecino ó forastero que tenga intrusiones en cualquier terreno, deje expedito en el espacio de un mes, á contar desde el día que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, todas las cañadas, coladas, travesías, veredas, abrevaderos, descansaderos, soleguerías y asestaderos; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Cubillejo del Sitio 25 de Abril de 1863.—Estéban Heredia.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

## MES DE MARZO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

14 de Marzo. Real decreto disponiendo que el día 9 de Abril próximo venidero se reunan las Cortes (núm. 33, 18 de Marzo).

### CONSEJO DE ESTADO.

13 de Enero. Real decreto confirmando el auto definitivo pronunciado por el Consejo provincial de Zaragoza, en el que acordó no admitir la reclamación deducida por D. Vicente Liarte contra una providencia del Sr. Gobernador de la misma capital (número 30, 11 de Marzo).

1.º de Febrero. Otro confirmando el auto dictado por el Consejo provincial de Zaragoza, por el que acordó no haber lugar á la reclamación que dedujo D. Juan López, contra una providencia del Sr. Gobernador de aquella capital (núm. 26, 2 de Marzo).

### Competencias.

19 de Enero. Real orden declarando inne-

cesaria la autorización del Sr. Gobernador de Burgos al Sr. Juez de primera instancia de Balmaseda, para procesar á D. Braulio Ortiz (número 26, 2 de Marzo).

4 de Febrero. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial, la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la provincia de Murcia y el Sr. Juez de primera instancia de Mula (núm. 26, 2 de de Marzo).

Id. id. Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre los Señores Gobernador de Navarra y Juez de primera instancia de aquella capital (número 27, 4 de id.).

11 de id. Otro declarando mal formada la suscitada entre los Señores Gobernador de Santander y Juez de primera instancia de la capital para conocer en la causa formada á varios Alcaldes pedáneos (número 26, 2 de id.).

### Quintas.

11 de Febrero. Real orden revocando el fallo del Consejo provincial de la Coruña, por el que declaró soldado á Francisco Fernandez, quinto del reemplazo de 1837 (número 26, 2 de Marzo).

### Estadística.

28 de Febrero. Real orden encargando á los Señores Alcaldes, que en fin de cada trimestre remitan á este Gobierno los estados de bagajes y alojamientos que se les hayan pedido (núm. 27, 4 de Marzo).

30 de Marzo. Se recomienda en el número 38, del Lunes 30 de Marzo).

### Diputaciones provinciales.

24 de Marzo. Real decreto convocándolas á su primera reunión ordinaria para el día 15 de Abril próximo venidero (núm. 37, 27 de Marzo).

### Sanidad.

24 de Febrero. Real orden marcando las dietas que han de percibir los Subdelegados de Veterinaria cuando fueren comisionados para reconocer ganados que padezcan alguna enfermedad contagiosa (núm. 37, 27 de Marzo).

### Establecimientos penales.—Cárceles.

10 de Marzo. Real orden mandando que los gastos de personal y material de las Cárceles de partido y audiencia se satisfagan por todos los pueblos del partido ó partidos á que aquellas correspondan (núm. 37, 27 de Marzo).

### Presupuestos Municipales.

21 de Marzo. Circular del Sr. Gobernador reclamando los que deben regir en el año económico de 1863 (núm. 34, 20 de Marzo).

30 de id. Se recuerda en el número 38.

### Beneficencia y Sanidad.

23 de Febrero. Circular de la Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva, disponiendo que las Juntas de Beneficencia encargadas de los hospitales civiles, nombren apoderados que perciban las estancias que devenguen los militares enfermos acogidos en ellos (núm. 37, 27 de Marzo).

### Vigilancia.

3 de Marzo. Circular encargando la busca y captura del emigrado francés Isidoro Barré (núm. 28, 6 de Marzo).

10 de id. Otra id. la detención de las personas en cuyo poder se encuentren las dos caballerías de las señas que se expresan (número 30, 11 de id.).

14 de id. Otra id. la busca y captura del súbdito italiano Elis Capaleti (núm. 33, 18 de idem.).

16 de id. Otra id. la de Mauricio Carreño y ocupación de los efectos robados (id. id.).

Id. id. Otra id. la de D. José Pardo (idem idem.).

22 de id. Otra encargando á los Sres. Alcaldes, obliguen á marchar para incorporarse á sus respectivos Regimientos á los individuos de tropa que usan licencias temporales tan luego como estas terminen (núm. 33, 23 de id.).

23 de id. Otra encargando á los mismos

que prevengan á los vecinos de sus respectivos pueblos se abstengan de usar armas sin la correspondiente licencia (núm. 36, 25 de idem.).

Id. id. Otra encargando la captura de Andrés Chinet (id. id.).

24 de id. Otra id. la busca y detención de Juan de Martín Sanz (id. id.).

Id. id. Otra id. la presentación de Francisco Viña (id. id.).

26 de id. Otra id. la busca y detención de Antonio Galiano (núm. 37, 27 de id.).

### Establecimientos penales.—Cárceles.

4 de Marzo. Repartimiento de 4.711 reales entre los pueblos del partido de Atienza, para atender á la manutención de presos pobres y gastos carcelarios (núm. 28, 6 de id.).

17 de id. Otro de 3.915 rs. entre los del partido de Pastrana con el expresado objeto (núm. 36, 25 de id.).

### Diputación provincial.—Quintas.

6 de Marzo. Repartimiento de los 456 hombres que han correspondido á esta provincia para la quinta ordinaria, según la distribución aprobada por Real orden de 18 de Febrero último (núm. 29, 9 de Marzo).

### Riegos.

22 de Marzo. Circular de la misma invitando á los Ayuntamientos de la provincia á suscribirse por acciones á la compañía Ibérica de Riegos (núm. 35, 23 de Marzo).

### Minas.

25 de Febrero. Real decreto reformando el reglamento de 5 de Octubre de 1859 para la ejecución de la ley de 6 de Julio de 1859 (número 34, 20 de Marzo).

Sigue el reglamento que se cita. Continúa en el número 35.

### Cria caballar.

13 de Febrero. Real orden recomendando el cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente en las paradas que se establezcan y en las que se encuentran establecidas (núm. 30, 11 de Marzo).

6 de Marzo. Circular del Ilmo. Sr. Director general de agricultura, industria y comercio, recomendando el cumplimiento de la legislación del ramo (núm. 37, 27 de id.).

### Minas.

26 de Febrero. Edicto anunciando la designación de cuatro pertenencias de la mina Arrogante (núm. 26, 2 de Marzo).

2 de Marzo. Otro anunciando la designación de una pertenencia de la mina de hierro argentífero denominada San José (núm. 28, 6 de id.).

3 de id. Otro anunciando haberse concedido á D. Manuel Viviente, vecino de Hiedelaencia, el competente permiso para plantear trabajos de investigación en el sitio Cuento de la Calabaza (núm. 30, 11 de id.).

4 de id. Otro id. á D. Indalecio T. Díaz, para id. en el sitio del Raso (id. id.).

Id. id. Otro id. la nulidad del expediente de registro titulado La Nueva Marinera (id. id.).

5 de id. Otro id. la concesión del competente permiso á D. Salustiano José de Torres, para plantear trabajos de investigación en el sitio La Campana (id. id.).

Id. id. Otro declarando nulo el expediente de la mina denominada Concepción (id. id.).

7 de id. Otro id. haberse concedido á Don Indalecio T. Díaz, para plantear trabajos de investigación en el sitio titulado El Rodajo (id. id.).

Id. id. Otro id. id. á D. Francisco García Losada, con igual objeto, en varios parajes del término de Hiedelaencia (id. id.).

9 de id. Otro id. la designación de dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada Los Angeles (id. id.).

Id. id. Otro id. la concesión á D. Mariano Perucha, el competente permiso para plantear trabajos de investigación en el término de Hiedelaencia (núm. 31, 13 de id.).

14 de id. Otro anunciando la designación de pertenencias de la mina denominada Cuesta Vieja (núm. 33, 18 de id.).

Id. id. Otro id. la denominada Los Laureles (id. id.).

Id. id. Otro id. id. la denominada Cuesta Alegre (id. id.).

Id. id. Otro id. id. la denominada Vista Alegre (id. id.).

20 de id. Otro id. id. la denominada La Estrella Polar (id. id.).

Id. id. Otro id. id. la denominada Anita (núm. 35, 23 de id.).

Id. id. Otro id. id. la denominada La Isabelita (id. id.).

Id. id. Otro id. id. la denominada La Amalia (id. id.).

### Aprovechamiento de aguas.

7 de Marzo. Edicto anunciando el proyecto de un molino harinero que intenta construir D. Fernando Lopez Pelegrin en el término de Cobeta aprovechando las aguas del río Arandilla. (núm. 30, 11 de Marzo).

### Ferrocarriles.

12 de Marzo. Circular del Sr. Gobernador disponiendo que los Sres. Alcaldes admitan las denuncias que les presenten los empleados de la Inspección ó Empresa de ferrocarriles (núm. 33, 18 de Marzo).

### Guardería rural.

21 de Marzo. Circular del Sr. Gobernador de esta provincia publicando la Real orden de 8 de Noviembre de 1849 y Reglamento de la misma fecha, relativos al nombramiento y obligaciones de los guardas municipales y particulares del Campo, de todos los pueblos del Reino (núm. 36, 25 de Marzo).

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Contribuciones.

12 de Marzo. Circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, disponiendo que se proceda á la rectificación extraordinaria de los amillaramientos de la riqueza territorial de la provincia, bajo las reglas que se expresan (número 32, 16 de Marzo).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Registro de la propiedad.

20 de Febrero. Real orden resolviendo que los títulos anteriores al 1.º de Enero del corriente año que se presenten al Registro de la propiedad, deben aducirse para ser inscritos, á pesar de no estarlo antes (núm. 26, 2 de Marzo).

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS

### CAL Á PARTIDO.

Los que quieran fabricarla por su cuenta en un monte de la Alcarria, sito á poco mas de dos leguas de la estación de Matillas, con hornos ya contruidos, abundantísimas leñas, piedra excelente, buena entrada y salida para los carros, pues llegan hasta los mismos hornos, y por último, carretera desde el monte á la estación, podrán dirigirse al dueño de dicha finca D. Alejandro Esteller, que vive en Madrid, calle de Ministriles, núm. 7, cuarto principal.

En Torrejon del Rey se admiten hombres, chicos y mujeres para la carretera que se está haciendo.

El Contratista, Gregorio Mareca.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.